

D.J. (327)

SANTIAGO, 10 MAYO 2022

RESOLUCION N° 01244 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado; en la Resolución Exenta N°N°1228 de fecha 06 de agosto de 2020; en la Resolución Exenta 02660 de 19 de noviembre de 2020; en el Informe emitido por el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, de fecha 27 de abril de 2022 comunicado vía correo electrónico con fecha 28 de abril de 2022; en los descargos presentados por la empresa Massardo y Principios Patrimonio Chile, firmada por don Patricio Massardo Marchant, con fecha 02 de mayo de 2022; en la respuesta presentada por el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, a los descargos de la empresa Massardo y Principios Patrimonio Chile, con fecha 03 de mayo de 2022, y; en lo solicitado en el Memorándum N°083, emitido por el Director del Departamento de Obras y SSGG con fecha 04 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1228 de fecha 06 de agosto de 2020, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N° 5251-25-LR20, denominada "Restauración de Fachada Palacio Ariztía Campus Central – UTEM", la cual fue adjudicada a la empresa "Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda", Rut N°76.816.240-9, por un valor total de total de \$299.913.796., IVA incluido, mediante la Resolución Exenta 02660 de 19 de noviembre de 2020, habiendo obtenido la oferta presentada por ésta el mejor puntaje en aplicación de los criterios de evaluación fijados en el procedimiento concursal señalado.

2. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2020 se celebró un contrato de ejecución de obra entre la empresa Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda y la Universidad Tecnológica Metropolitana mediante el cual la primera se obliga a realizar las obras de restauración de elementos decorativos, puertas y ventanas, reparación, reparación preparación y pintura de la facha principal del Palacio Ariztía, entre otras obras que buscan restaurar completamente la fachada, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0118 de fecha 19 de enero de 2021. Dicho esto, con fecha 08 de febrero de 2021 se verificó la entrega del terreno y el inicio de las obras convenidas, fecha desde la cual se empieza a computar el plazo de 170 días establecidos en el contrato recién singularizado, a objeto de terminar las obras, y venciendo dicho plazo el día 28 de julio de 2021.

3. Que, en el intertanto de verificarse el cumplimiento del plazo indicado en el considerando anterior, y según lo establecido en el informe emitido por el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, denominado "Multas asociadas a obra: Restauración fachada Palacio Ariztía - Campus Central UTEM", se verificaron los siguientes hitos:

"• 04 de marzo de 2021: fecha en que la comuna de Santiago entra en Fase 2 COV-

19, los fines de semanas están en Cuarentena.

- 20 de marzo de 2021, Fecha en que la Comuna de Santiago entra en Fase 1 COVID-19, se puede trabajar los días de semana con la Certificación de la Cámara Chilena de la Construcción y Mutual de Seguridad, protocolo de C.CH.C y Mutual indica que los fines de semana y feriados no se trabajarán.
- 08 de abril de 2021, Constructora Reinicia las Obras con la Certificación de la C.CH.C y Mutual de Seguridad.
- 01 de mayo de 2021 feriado irrenunciable.
- 18 y 19 de septiembre 2021 feriados irrenunciables
- 13 de Julio de 2021, Constructora envía carta solicitando aumento de plazos al 20 de septiembre de 2021, por días no trabajados debido al COVID-19".

4. Que, con fecha 13 de julio de 2021, se recibió una carta de parte de la Constructora solicitando un aumento de plazo de 54 días corridos por motivos de las paralizaciones en las faenas provocadas por el virus Covid-19, accediendo la UTEM a otorgar la totalidad de los días solicitados, sumados a feriados irrenunciables

 5. Que, con fecha 06 de agosto de 2021, se recibió una carta e informe de parte de la empresa en cuestión en la cual se solicitó un nuevo aumento del plazo originalmente convenido, esta vez por 90 días adicionales, en virtud de vicio ocultos en la fachada a restaurar, prórroga que se contaría desde el día 29 de julio de 2021, inclusive; solicitud que fue concedida y formalizada mediante la celebración de un addendum de contrato de fecha 20 de Octubre de 2021, el cual es posteriormente aprobado mediante Resolución Exenta N°0332, presentándose así como nueva fecha de termino de las obras el día 22 de Diciembre de 2021.

6. Que, en función de lo indicado en los considerandos 4 y 5 de esta resolución, a la fecha se habrían autorizado un aumento de plazo equivalente a un total de 147 días corridos.

7. Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, la empresa Massardo Principio Patrimonio Chile Limitada solicitó un nuevo aumento del plazo convenido, esta vez hasta el día 31 de enero de 2022, solicitud que fue rechazada por la entidad técnica respectiva mediante carta fechada con día 17 de diciembre de 2021, al no presentarse argumentos que justificaran técnicamente el otorgamiento del aumento de plazo requerido.

8. Que, no acogándose la solicitud de aumento de plazo señalada en el considerando anterior, y, por ende, estando constituido en mora el proveedor transcurrido el día 22 de diciembre de 2021, se verifican los siguientes acontecimientos según lo señalado en el informe emitido por el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, denominado "Multas asociadas a obra: Restauración fachada Palacio Ariztía - Campus Central UTEM":

"• Con fecha 08 de febrero de 2022 se inicia la recepción provisoria de las obras con 10 partidas fundamentales indicadas en Libro de Obras, folio N°32, para el término de las obras con fecha comprometida al 15 de febrero de 2022.

• Con fecha 18 de febrero 2022 se indica que las obras comprometidas para terminarlas al 15 de febrero de 2022 no están terminadas, según Libro de Obras, folio N°33, por lo que a la recepción provisoria indicada en el Folio N°32 no se le da curso.

• Con fecha 23 de febrero de 2022 se indica en el Libro de Obras, folio N°34, que las Obras no están terminadas en un 100%.

• A la fecha 05 de abril de 2022, se verifica que la empresa no ha cumplido con el 100%

de las tareas comprometidas e indicadas, a fin terminar las obras del contrato.

- Con Fecha 18 de abril de 2022 se realiza la recepción provisoria de las Obras con observaciones, según Libro de Obras, folio N°36. La Empresa se compromete a tener el 100% de las obras terminadas el día 26 de abril de 2022.
- Con fecha 26 de abril de 2022 se constata en terreno el cumplimiento de las observaciones realizadas e indicadas en el Libro de Obras el día 18 de abril de 2022, cumpliendo así con la recepción de las obras. Folio N°37 del Libro de Obras”.

 **9.** Que, asimismo, se señala en el informe recién citado que los días 25 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022 son feriados irrenunciables, lo anterior según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°19.973, que versa “Los días [...] 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con excepción de aquellos que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados. Tampoco será aplicable a los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. Las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local”, razón por la cual no deberán computarse al periodo total en que el contratista se constituyó en mora.

10. Que, por su parte, las bases administrativas de la licitación que adjudicó el servicio en cuestión a la oferta presentada por la empresa Massardo Principio Patrimonio Chile Limitada, señala en su acápite 8.6.1 “Atrasos en la ejecución de la obra”, A) “Atraso en la entrega final de la obra” que “En caso de atraso injustificado en la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente fórmula:

$\text{Multa por atraso en la entrega final} = \frac{0.5\% \times \text{Valor de ejecución de la obra por la empresa} \times \text{Días de atraso en las obras}}{\text{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}}$

Asimismo, el acápite 8.6.4 señala que “Las multas aplicadas al Contratistas no podrán ser en ningún caso superior al 25% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos”.

11. Que, de este modo, y en aplicación del procedimiento para la aplicación de multas establecido en el acápite 8.7, la Contraparte Técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, habiendo considerado que existe merito suficiente para la aplicación de una multa, comunicó formalmente al contratista de dicha intención mediante correo electrónico enviado con fecha 28 de abril en función de haberse verificado hechos que serían constitutivos de infracciones contempladas en las bases de la licitación denominada “Restauración fachada Palacio Ariztía Campus Central”, con la consiguiente aplicación de una multa total y acumulada por atraso en la entrega final de las obras, correspondiente a \$1.005.593.- (un millón cinco mil quinientos noventa y tres pesos).

12. Dicho monto total se justifica en las conclusiones indicadas en el informe

emitido por el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, denominado "Multas asociadas a obra: Restauración fachada Palacio Ariztía - Campus Central UTEM", de fecha 27 de abril de 2022, que versa en el siguiente tenor:

CONCLUSIONES

En resumen, las multas acumuladas durante el periodo de obra corresponden a **114 días de atraso**, los cuales se asocian un monto de $0,5\% \times$ el monto ofertado, dividido los días propuestos, es decir, $(0,5\% \times \$299.913.796 \times 114 / 170)$, por cada día de atraso, según lo estipulado en las Bases administrativas de la Licitación, por lo tanto, el monto total de la multa asciende a **\$ 1.005.593.- Iva Incluido**.

Según Bases Administrativas de esta licitación **numeral 8.6.4** Las multas aplicadas al Contratistas no podrán ser en ningún caso superior al 25% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras, por lo que las multas asociadas a este contrato son de **\$1.005.593.-Iva incluido**.

 **13.** Que, el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación por correo que da cuenta por escrito de los incumplimientos en los que este habría incurrido y en virtud de los cuales se busca imponerle el pago de multas, presentó sus descargos señalando en resumidas cuentas lo siguiente:

"En Santiago, a 02 de mayo del año 2022, solicitamos se tenga en consideración los descargos por parte de la empresa Principios Patrimonio Chile referente a la presentación de cálculo de multas asociadas a la obra "Restauración de fachada palacio Ariztía Campus Central - UTEM", correspondiente a licitación adjudicada según resolución N°0118.

Dicha solicitud hace referencia a etapa de recepción formalizada por libro de obra y acordada con fecha de entrega 15 de febrero del año 2022, la cual no se ha podido formalizar a la fecha por dificultades de liquidez generadas por procesos de ralentizados en emisión de órdenes de compra por parte de UTEM. Lo cual ha impedido materialmente a la empresa restauradora Principios Patrimonio Chile, dar cabal cumplimiento con la planificación estipulada al inicio de la tramitación de recepción, por cuanto han visto imposibilitado, entre otros aspectos, la normal ejecución de sus funciones técnicas, haciendo imposible el cumplimiento en tiempo y forma.

En atención a lo anteriormente expuesto, es que venimos a solicitar [...] que: el cálculo de multas a aplicar se considere desde el 23 de diciembre del 2021 al 08 de febrero del 2022 (que es la fecha de inicio de la recepción provisoria de las obras) ...".

14. Que, en respuesta a los descargos presentados por la empresa, el FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales, Vladimir Sagredo, emite carta con fecha 03 de mayo de 2022, señalado lo siguiente:

"[...] para responder a vuestra solicitud de mantener la recepción provisoria al 08 de Febrero del año 2022, y las dificultades de liquides de la Empresa Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda., ambas informadas en la carta 02 de Mayo 2022, Mat: Descargos de Multas asociadas a la Obras "Restauración Fachada Palacio Ariztia Campus Central-UTEM", no es motivo de ampliación de plazos al contrato, por lo que las multas se mantienen en la cifra \$1.005.593.- (Un millón cinco mil quinientos noventa y tres pesos), valor indicado en el informe Multas Asociadas a la Obras "Restauración Fachada Palacio Ariztia -Campus Central UTEM" enviado el 27 de Abril

del 2022”.

15. Que, en lo considerado respecto de ambas argumentaciones, así como de los antecedentes acompañados dentro de los que se encuentran: cartas, correos, informes, memorándums, y todo tipo de comunicaciones; los libros de obras; etc., y, teniendo presente las bases de la Licitación Pública ID N°5251-25-LR20 denominada de “Restauración fachada Palacio Ariztía – Campus Central”, los principios que rigen en materia de contratación pública, contratación en general, procedimiento administrativo y al derecho público en general, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

- 
- I) Que, el Contrato de Ejecución de Obras establece que *“El contratista se obliga a ejecutar a favor de la UTEM las obras de restauración de elementos decorativos, puertas y ventanas, reparación, preparación y pintura de la facha principal del Palacio Ariztía, **entre otras obras que buscan restaurar completamente la fachada**”*. Lo anterior da cuenta de que el contratista se obliga a realizar la restauración completa de la fachada del Palacio Ariztía y, por ende, su obligación se entenderá cumplida una vez terminada todas las partidas que comprenden las faenas, y no con el inicio de la recepción provisoria de las obras.
 - II) Asimismo, las bases administrativas de la Licitación Pública ID N°5251-25-LR20 denominada de “Restauración fachada Palacio Ariztía – Campus Central”, señalan en su acápite 8.6.1 “Atrasos en la ejecución de la obra”, literal A) “Atraso en la **entrega final de la obra**”, que *“En el caso de atraso injustificado en **la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista...**”*. Lo anterior da cuenta que la obligación contraída por el contratista es la de la entrega total de las partidas comprendidas en las faenas, y no el de iniciar la recepción provisoria de las obras.
 - III) En este sentido, el Acápite 8.6.1 “Atrasos en la ejecución de la obra”, literal A) “Atraso en la entrega final de la obra”, plantea como supuesto de hecho para que se verifique un atraso en la entrega final de las obras, la ausencia de un cumplimiento íntegro de la prestación del servicio que se constituye como obligación devenida del contrato y de las bases de licitación. En este sentido, aun cuando se haya iniciado la recepción provisoria de las obras, el deudor se constituirá en mora en la prestación del servicio si las faenas no se hubieren completado íntegramente.
 - IV) Que, dicho lo anterior, y verificado que hasta la fecha de notificación del informe que determina la pretensión de imposición de multas por la parte del FTO del Departamento de Obras y Servicios Generales la UTEM a la empresa Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda., no se ha verificado la ejecución completa de las obras, es procedente determinar que la empresa lleva a dicha fecha 114 días de atraso en la ejecución y, por ende, se hace procedente, en aplicación de la multa señalada en el considerando n°10 de esta resolución, aplicar una multa cuya cuantía es de \$1.005.593.- (un millón cinco mil quinientos noventa y tres pesos), por concepto de atraso en la entrega final de la obra.

16. Así, con motivo de los argumentos ya latamente expuestos, se hace necesario aprobar mediante acto administrativo las multas a imponer con motivo de las infracciones previamente descritas a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en el respectivo contrato de ejecución de obra, por tanto;

RESUELVO:

 **I. Impóngase una multa** de \$1.005.593.- (un millón cinco mil quinientos noventa y tres pesos), a la empresa "Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda.", en beneficio de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por infracción de lo dispuesto en el acápite 8.6.1 de las bases administrativas de la presente licitación, por 114 días de atraso en la ejecución de las obras. Cóbrese y páguese en dependencias de la Dirección de Finanzas de esta Casa de Estudios.

Regístrese, Notifíquese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.05.11
08:52:03 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.05.10
22:23:30 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Dirección Jurídica
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Obras y SSGG
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones
Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda.

PCT

PCT/MZB